

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	



	Rls.	vn.
Un mes.	45	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 155.

Consiguiente á lo manifestado en mi circular núm. 15 inserta en el Boletin 4 de este año, se estampa á continuación la nota expresiva de las cantidades que cada Ayuntamiento debe ingresar en la Depositaria de este Gobierno en el corriente año por los arbitrios votados últimamente por la Excm. Diputacion Provincial sobre el jabon y carnes, y que han sido aprobados por S. M. para cubrir en parte el déficit del presupuesto provincial, en el que estan incluidas las obras de la Carretera de esta ciudad á la de Málaga.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

Nota de las cantidades que satisfacen los pueblos de esta provincia por derechos del ramo de Jabon y están incluidas en sus encabezamientos de consumos, así como de la mitad de lo que en los mismos encabezamientos tienen señalado por carnes de todas clases, y se forma con sujecion á lo prevenido por el Sr. Gobernador al comunicar la Real orden de 19 de Diciembre úl-

timo concediendo las citadas sumas para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el corriente año de 1851.

	Cantidad que satisface el jabon é igual cantidad el arbitrio	Ip. por la mitad á los derechos de carnes de todas clases que satisfacen al Tesoro.
Adamúz.	1307	3400
Aguilar. (Vease la nota al final.	"	"
Alcaracejos.	206	2145 17
Almodovar.	350	2275
Añora.	614	4500
Baena.	3000	29000
Belalcazar.	1800	7750
Belméz.	511	2739
Benamejí.	4500	7351
Blazquez.	200	575
Bujalance.	3400	11250
Cabra.	2500	20000
Cañete.	1500	3500
Carcabuey.	600	4700
Carlota.	1200	4600
Carpio.	1432	2840 17
Castro del Rio.	3500	45125
Conquista.	300	500
Doñamencia.	1600	7464
Dostorres.	1440	5250
Encinasreales.	300	2300
Espejo.	2000	7000
Espiel.	618	2590 17
Fernannuñez.	2436	9000

Fuentealancha.	139	275
Fuenteabejuna.	2100	5800
Fuente Palmera.	500	1320
Granjuela.	200	1027 17
Guadalcazar.	271	927 17
Guijo.	100	282
Hinojosa.	3800	13425
Hornachuelos.	456	1137
Lucena.	3895	49138
Luque.	1400	6333
Montalvan.	870	1950 17
Montemayor.	1542	6500
Montilla. (Vease la nota al final.)	"	"
Montoro. idem.	"	"
Monturque.	210	1595 17
Morente.	162	562 17
Nuevacartella.	400	2250
Obejo.	225	442
Palenciana.	500	2300
Palma.	2160	12210
Pedroabad.	400	1200
Pedroche.	995	2833
Posadas.	900	4000
Pozoblanco.	2775	15955
Priego.	3000	22500
Puentegenil.	2640	16450
Rambla. (Vease la nota al final.)	"	"
Rute. idem idem.	"	"
Sansebastian de los Ba- llesteros.	252	540
Santaella.	1000	3500
Santaefemia.	800	1128 17
Torrecampo.	1400	5100
Valenzuela.	1159	2916 17
Valsequillo.	300	1800
Victoria.	250	750
Villa del Rio.	1494	5521 17
Villafranca.	2500	4450
Villaharta.	135	588 17
Villanueva de Córdoba.	3400	9000
Villanueva del Duque.	600	2500
Villanueva del Rey.	716	2104 17
Villaralto.	300	850
Villaviciosa.	900	4050
Viso.	800	3879
Iznajar.	1100	4050
Zuheros.	1127	1550
Almedinilla.	250	2158 17
Castil de Campos.	200	728
Fuentetojar.	210	813
	<u>80844</u>	<u>380817</u>

Los pueblos de Aguilar, Montilla, Montoro y Rambla están arrendados por la Hacienda y luego que se fijen sus respectivas cantidades se pasará nota adicional. Rute administrado por cuenta de la misma Hacienda. En la Capital se cobran los arbitrios en los Fielatos de Puertas.

Como algunos Ayuntamientos podrán haber entendido que en la cuota por carnes están comprendidos los 6 rs. que se vienen exigiendo

por el degüello de cada cerdo de peso de 3 arrobas castellanas arriba, debo advertirles que son distintas las imposiciones, debiéndose cobrar por los cerdos lo que resulta de las siguientes demostraciones.

Poblaciones de 4.ª clase.

	Rls. vn.
Por derecho del Tesoro paga un cerdo.	20
Por el arbitrio del degüello.	6
Mitad del derecho del Tesoro.	10
	<u>46</u>
Total que debe pagar...	<u>36</u>

Poblacion de 3.ª clase.

Por derechos del Tesoro.	16
Por degüello.	6
Mitad del derecho del Tesoro.	8
	<u>44</u>
	<u>30</u>

Poblacion de 2.ª clase.

Por derechos del Tesoro.	12
Por degüello.	6
Mitad del derecho del Tesoro.	6
	<u>42</u>
	<u>24</u>

Poblacion de 1.ª clase.

Por derechos del Tesoro.	40
Por degüello.	6
Por la mitad del derecho del Tesoro que cabe.	4
	<u>10</u>
	<u>20</u>

En un pueblo en que estén arrendados los derechos del Tesoro.

Paga el arrendador por carnes. 60000

Viene pagando por el arbitrio del degüello. 6000

Deberá pagar por el arbitrio nuevamente impuesto ó sea la mitad de los derechos del Tesoro con el tocino fresco y Salado y carnes de hebra que se recaudan en las carnicerías y puestos públicos, asi como de las reses de todas clases que se destinan al consumo y paguen el derecho al vivo en igual

proporcion que los cerdos, por ser el arbitrio concedido la mitad de los derechos del Tesoro.

30000

Total que debe pagar. 36000

Con estas demostraciones quedan resueltas las dudas que han ocurrido á algunos Ayuntamientos acerca del modo de llevar á cabo la esaccion del arbitrio nuevamente impuesto á las carnes y sobre lo que han remitido consultas á este Gobierno.

Como en alguna poblacion podrá estarse exigiendo á la carne algun arbitrio municipal concedido anteriormente, en los que asi suceda no se cobrará el nuevamente impuesto mas que en la cantidad que quepa en la mitad del derecho del Tesoro, dando á seguida aviso el Alcalde del pueblo en que suceda.

Córdoba 5 de Febrero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 145.

P. y S. P.—Existiendo depositada en el Juzgado de Almodovar del Campo una yegua con cria mular y hierro A, se anuncia al público, por si alguna persona tuviese derecho á dicha yegua, que acuda á deducirlo ante aquel juzgado.

Córdoba 5 de Febrero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NUM. 152.

»El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno, con fecha 8 del que acaba, se sirvió comunicarme la Real orden que dice asi.

Constante siempre S. M. la Reyna (q. D. g.) en su propósito de apoyar y proteger cuanto contribuya al lustre y esplendor de la nacion, y persuadida de la utilidad é importancia de que se difunda el conocimiento de la historia patria, ha tenido á bien mandar recomiendo eficazmente á V. S. la HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA escrita por D. Modesto Lafuente, cuyos dos tomos primero y segundo han visto la luz pública; añadiendo que S. M. verá con gusto el que V. S. indique como útil y provechosa la adquisicion de esta obra á las Diputaciones, Consejos y Ayuntamientos, á quienes se aprobará la consignacion que para este objeto incluyan en los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones municipales y efectos á que se dirige.

Córdoba 31 de Enero de 1851.—E. G. I., José Maria Conde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad Literaria de Sevilla.

CIRCULAR NUM. 146.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Se halla vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Patología-quirurgica, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de Facultad la legislacion vigente.—Para ser admitido se necesita: 1.º ser Español: 2.º tener de edad 24 años cumplidos: 3.º haber observado una conducta moral irreprehensible: 4.º ser Doctor en Medicina y Cirujía.—Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios de 49 de Agosto de 1849.

Los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos y títulos correspondientes, y son la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 20 de Marzo del presente año; en la inteligencia de que espirado este plazo, no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 11 de Enero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zarate.

Universidad Literaria de Sevilla.

CIRCULAR NUM. 147.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Se halla vacante en las facultades de Teología y Jurisprudencia de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia y disciplina general de la iglesia y particular de España, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente.—Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.º ser Español: 2.º tener de edad 24 años cumplidos: 3.º haber observado una conducta moral irreprehensible: 4.º ser Doctor en la facultad de Teología ó en la de Jurisprudencia.—Los ejercicios de oposicion se verificaran en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 4.º de la seccion tercera del reglamento de estudios de 19 de Agosto de 1847.

Los interesados presentarán á esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del del dia 20 de Marzo del presente año; en la inteligencia de que espirado este plazo, no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 15 de Enero de 1851.—El Director general, Anronio Gil de Zárate.

Universidad Literaria de Sevilla.

CIRCULAR NUM. 148.

Dirección general de Instrucción pública.—
Negociado 2.º—Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla la Cátedra de ampliación de la Filosofía y de la Historia, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislación vigente de estudios.—Para ser admitido á la oposición á dicha cátedra, se requieren: 1.º ser Español: 2.º tener de edad de 24 años cumplidos: 3.º haber observado una conducta moral irrepreensible: 4.º ser licenciado en la sección de ciencias filosóficas según el plan de 1847 ó de literatura según los de 1845 y el vigente.—Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las prendas de idoneidad que exige el título segundo de la sección 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847.—Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relación de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 20 de Marzo próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 14 de Enero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviédes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: como en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto pende expediente á instancia de D. Antonio García del Cid y D. Rafael de Martos, coadministradores del fideicomiso familiar fundado por D. Juan Fernandez de Córdoba, sobre que se saque á la subasta por el término del derecho el arrendamiento del cortijo y tierras de Guadamelenas, en el término de las villas de Posadas y Hornachuelos, para desde 1.º de Enero de 1852, señalando para su remate el día 8 de Marzo próximo, en mis casas audiencia y hora de las 11 de su mañana; y para que tenga efecto se fija este edicto, anunciándolo, convocando por él á los licitadores que quieran hacer postura, y si para ello necesitasen de algunos conocimientos les serán franqueados por el infrascripto.

Dado en Córdoba 29 de Enero de 1851.—José Genaro Gutierrez de Caviédes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco.

AVISOS.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1852, el cortijo de Fuente Felipa, de 196 fanegas 10 celemines de tercio de labor, situado en el término de Santaella, y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santisteban. A quien le acomode podrá tratar con el Administrador de S. E. en Montalvan.

Las personas que quieran interesarse en la venta de las tierras conocidas por las Dos terceras partes de las Valderramas, término de la villa de Cañete de las Torres, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, que su término se compone de 63 fanegas 4 celemines y su totalidad el de 190 fanegas, apreciadas en 95,150 rs., acudan á tratar con el administrador de dicho Excmo. Sr. en la citada villa en los días 17 18 y 19 del presente mes de 9 á 2 de la tarde.

Se vende una casa en la calle de las Nieves Viejas, núm. 9, barrio de las Costanillas, propia de la viuda de D. Vicente García, quien quisiere tratar puede avistarse con dicha Sra. viuda, calle de la Puerta Nueva.

Quien quisiere arrendar para desde S. Juan próximo en adelante, la hermosa casa con muchas habitaciones y bien acristalada que hoy habita el Sr. D. Pedro Cosío, en la plaza de la Trinidad núm. 1.º, puede acudir á tratar de la renta con su dueño D. Bartolomé Maria Lopez.

En la calle de la Librería frente de la Cuesta de Lujan casa núm. 11, acaba de llegar manteca superior de Hamburgo de dos clases á 6 y media y á 7 rs. libra.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1852 el Cortijo de Torre Juan Gil bajo, situado en la campiña y término de esta ciudad, puede acudir á tratar con su dueño D. Bartolomé Maria Lopez.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó,
CALLE DE LA LIBRERÍA NUM. 66.